

**Resolución Directoral**

Sullana, 14 de noviembre de 2024.

VISTOS. – La solicitud con Registro de Hoja de Registro y Control N° 7704, de fecha 04 de noviembre del 2024, presentada por el servidor **OMAR CASTRO ATARAMA**, y proveído de la Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que le destaque es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, todo ello concordante con lo descrito en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, la **Ley N° 31553** “Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, Geresas y Diresas de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el decreto Legislativo N° 1153”, tiene como objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31553**, establece “que en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de la dependencia de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición”.

Que, a través de la solicitud S/N° con **Hoja de Registro y Control N° 7704-2024**, de fecha 04 de noviembre del 2024, el servidor don: **OMAR CASTRO ATARAMA**, con el cargo de Medico I, Nivel 17, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, dentro del marco de lo dispuesto, la renovación de su destaque automáticamente para el ejercicio presupuestal 2025, hasta lograr ubicarse como personal reasignado, según lista de prelación de la Unidad Ejecutora de su destino, Centro de Salud Materno Infantil de Castilla (CESAMICA) de la Dirección Regional de Piura, para lo cual se adjunta copia del resultado de calificación de dicho proceso;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024 a través de la cual se Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**; y,

Contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;



Resolución Directoral

Sullana, 14 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RENOVAR EL DESTAQUE** del servidor nombrado **OMAR CASTRO ATARAMA**, Cargo Medico I, Nivel 17, perteneciente al Hospital de Apoyo II – 2 Sullana del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, al Centro de Salud Materno Infantil de Castilla (CESAMICA) de la Dirección Regional de Piura, a solicitud del servidor; cuyas razones y argumentos que sustentan el procedimiento que se encuentran señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que al 01 de enero del 2026 el servidor antes mencionado deberá reincorporarse a su plaza de origen, quedando debidamente notificado a través de la presente resolución, **bajo responsabilidad**, y de realizarse las acciones administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3°. – **REITERAR** que Unidad de Personal del Centro de Salud Materno Infantil de Castilla (CESAMICA) de la Dirección Regional de Piura o quien haga sus veces, será responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días al Hospital de Apoyo II – 2 Sullana las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** al interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Legal, Área de Registro y Legajos, Área de Control de Asistencia y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



IOCC/JSG/OSE/SEGG

DIRECCION REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II - 2 SULLANA
Dr. *[Signature]* Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 029879 - RNE. 020426